

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES

CELEBRAN POR UNA PARTE ALBA MARINA MEZA BA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARINA MEZA WEDDING PLANNER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PI DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA , A QUIEN EN LO	3 & EVENT RESTADOR PARTE
SE LE DENOMINARA "EL CONSUMIDOR" AL TENOR DE LAS S DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.	
DECLARACIONES	
1 Declara " El Prestador del Servicio" MARINA MEZA WEDDINO PLANNER:	3 & EVENT
Con domicilio en : Lago Superior #187 Fracc. Lagos del Country. Tepic, Nayarit, México.	
Tel: 3111169931	
a) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que por virtud del prese adquiere.	
2 Declara "EL CONSUMIDOR"	
 a) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrat b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del preser manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración o c) Que su número telefónico es el d) Que para los efectos legales del presente contrato señala como el ubicado 	nte contrato, de este acto.
	•



CLÁUSULAS

PRIMERA El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento social para personas, el cual se llevará a cabo el día del mes de y dicho evento tendrá una duración de horas, de acuerdo a las características y especificaciones de la carátula de este contrato, con el costo total del servicio estipulado y aceptado en el contrato de \$ MXN
SEGUNDA El evento social se llevará a cabo el día del mes de de, el cual iniciará a las horas y terminará a las horas, y tendrá verificativo en Dentro de la duración del evento no se cuenta el tiempo necesario que "El Prestador del Servicio" requiera para el montaje y organización del mismo.
"El Prestador del Servicio" cobrará la cantidad adicional de \$500.00 MXN por hora extra en el caso que el tiempo del evento prolongue la duración de 5 horas y/o la cantidad adicional que el prestador del servicio considere en caso que el número de invitados exceda del estipulado sin previo aviso.
TERCERA El costo total que "El Consumidor" debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en la cláusula primera del presente contrato no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. Dicho costo será cubierto por "el consumidor" de contado, en moneda nacional y en la forma siguiente:
 a) El 30 % a la firma del presente contrato, por concepto de anticipo. b) El restante en los siguientes pagos: 40% 30 días antes de la celebración del evento. Liquidar de dos a una semana antes de la celebracion del evento.
En caso de que el consumidor efectúe un anticipo por los servicios contratados, el prestador del servicio deberá expedir el comprobante respectivo el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo, el nombre de el consumidor, la fecha, hora y tipo de evento.
El consumidor se obliga a realizar un deposito equivalente al 10% del costo estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o perjuicios en su caso. Dicho deposito será devuelto al consumidor si al finalizar el evento no se verifico ninguno de esos supuestos.
Independientemente de la entrega o no de un anticipo, el prestador del servicio deberá entregar a el consumidor la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que el consumidor pueda verificarlos en detalle.
CUARTA A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, el consumidor y el prestador del servicio establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

a) El consumidor y el prestador del servicio designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por el consumidor para lo cual, podrán

pactar el uso de un boleto o contraseña



b) El consumidor se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento.

QUINTA.- El consumidor cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso el prestador del servicio se obliga a reintegrar todas las cantidades que el consumidor le haya entregado.

En caso de cancelación de los servicios una vez pasando los cinco días hábiles lo anterior no será aplicable y se cobrará el 30% del total de los servicios ofrecidos directamente por la empresa, asi mismo deberá indemnizar a el prestador del servicio por los gastos comprobables hasta por un 20% del costo total de la operaciónes de compras que hubiesen realizado en la ejecución de la prestación del servicio.

Si la fecha de la prestación del servicio se encuentra a treinta días hábiles o menos de la celebración el porcentaje aplicado será del 80% del total del evento, aplicando lo anteriormente mencionado para proveedores externos o lo que el mismo requiera. En caso de realizar un cargo extra de antipenalización por \$1,500.00 MXN al momento de firmar este contrato, donde el costo por los servicios de organización y coordinación serán devueltos en su totalidad. Los gastos no recuperables en el resto de los conceptos en cotización de decoración y proveedores externos no serán rembolsables, en este rubro se incluyen las penalizaciones por cancelación de servicios contratados a proveedores externos.

Si la fecha del evento se reprograma se cobrará una penalizacion de \$7,500.00 por el cambio de la nueva fecha para la celebracion del evento.

SEXTA.- Durante el tiempo de planeación para la celebración del evento después de la firma del contrato las decisiones significativas serán tomadas y aprobadas por el consumidor, asi como el trato que se realice durante las citas programadas previas al día del evento a excepcion de casos extraordinarios donde el cliente no resida en la misma ciudad o exista un impedimento para asistir a las citas, en ese caso el consumidor designará a la persona que lo represente y las decisiones tomadas se confirmarán con el consumidor.

SÉPTIMA.- El consumidor se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el dia evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal del prestador del servicio que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte el prestador del servicio se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante del consumidor o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

OCTAVA.- En su caso el consumidor se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto el prestador del servicio deberá entregar a el consumidor una copia del reglamento respectivo o bien fijar en un lugar visible sus disposiciones.

NOVENA.- En caso de que el prestador del servicio incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él se obliga a elección de el consumidor:



- a) A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por el consumidor. El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por el prestador del servicio, o bien;
- b) A reintegrar las cantidades que se le hubieran entregado y a pagar una pena convencional del 20 % del costo total del servicio.

DÉCIMA.- Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada de el consumidor o de sus invitados, asi como incendios,

éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar a el prestador del servicio hasta con un 60% de su valor.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán acordar que el consumidor contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto el consumidor exime de toda responsabilidad a el prestador del servicio en lo que respecta a dichos servicios en específico.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que el prestador del servicio se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad del prestador del servicio, no se incurrirá en incumplimiento, por lo que no habrá pena convencional en dichos supuestos, debiendo únicamente el prestador del servicio reintegrar al consumidor el anticipo que le hubiera entregado.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común.

Leído que fue el presente docum costo total del servicio por parte					
total al servico de \$	MXN,	con una copia	adjunta a I	os servicios	requeridos y
contratados por el consumidor,	lo suscriben	en la ciudad de		a los	días
del mes de de					
Alba Marina Meza Bar EL PRESTADOR DEL S			EL CONSUMIDOR		

Marina Meza